



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA COMISIÓN PRO CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA CAPILLA VIRGEN DE FATIMA DEL CERRO JULY

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Comisión Pro Construcción y Ampliación de la Capilla Virgen de Fátima del cerro July, representado por su **Presidente Don Torivio Avelino Pérez Llerena**, con DNI Nro. 29237815, con domicilio sito en Av. Cosmel N° 101 Cerro July, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa y su **Fiscal Don Luis Felipe Olazábal Vargas** con DNI Nro. 29718065, domiciliado en la calle Valderrama N° 103 Cerro July, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quienes en adelante se les denominará **LA COMISIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2004 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar la iniciativa de los vecinos del Distrito a mejorar las condiciones de vida, lo cual beneficiara a los todos los vecinos del Cerro July.

LA COMISIÓN por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un aporte económico y de mano de obra para viabilizar la construcción de la segunda etapa de la Capilla Virgen de Fátima, del cerro July.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El presente Convenio tienen como objetivo permitir la construcción de ambientes que serán destinados al funcionamiento de una biblioteca, un salón de conferencia, un ambiente de usos múltiples y un batería de baños en la Capilla Virgen de Fátima del Cerro July, del Distrito de José

000447



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Luis Bustamante y Rivero, conforme lo establece el Expediente Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: DE LOS INFORMES TECNICOS Y PRESUPUESTALES:

- 3.1.- Se tiene el informe Nro. 118-2004-OOPP-DDIU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se realiza la valorización de los bienes solicitados por la Capilla Virgen de Fátima solicitados por la Comisión, con un presupuesto base referencial de **S/. 7, 335.00 (Siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles)**.
- 3.2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nro. 069-2004- OPP/MDJLBYR emite opinión a efecto de viabilizar la solicitud de la Comisión a través de la Actividad Apoyo Comunal, para lo cual se debe proceder a la suscripción del presente convenio.
- 3.3.- Mediante el Acuerdo de Concejo Nro. 036-2004/MDJLByR de fecha 01 de abril del presente se acuerda formalizar el Convenio Interinstitucional con la Comisión Pro Construcción de la II etapa de la Capilla Virgen de Fátima, por lo que se formaliza mediante el presente.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a apoyar la ejecución de los trabajos comunales con la cantidad que asciende a un total de **S/ 7.335.00 (siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles)** conforme al Informe N° 118-2004-OOPP-DDIU/MDJLByR correspondiente a la valorización de los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN	COSTO EN S/
- 200 bolsas de cemento	S/ 3510.00
- 50 varillas de fierro de 3/8"	675.00
- 40 varillas de fierro de 1/2"	1,000.00
- 15 varillas de fierro de 5/8"	525.00
- 150 kilos de alambrón de 1/4"	345.00
- 02 juegos de sanitarios	380.00
- 30 m ² de mayólica	900.00
	<u>S/ 7,335.00</u>

LA COMISIÓN por el presente se compromete a apoyar con el íntegro de la mano de obra no calificada la cuál asciende a **S/ 6,900.00 (seis mil novecientos y 00/100 nuevos soles)** ladrillo hueco para el techado integro de la obra, instalaciones eléctricas, agua y desagüe y demás materiales (agregados) para la culminación de la obra.

000448



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

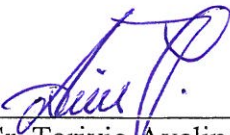
Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del Convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, según Ley N° 26572.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN

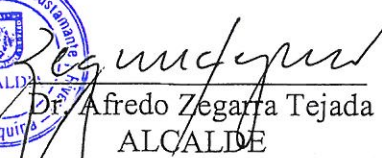
Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **LA COMISIÓN** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este Convenio, serán pasibles los suscribientes en representación de **LA COMISIÓN** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cuál queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.

OCTAVO: DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente Convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero a los 12 (doce) días del mes de abril del año dos mil cuatro.


Sr. Torivio Avelino Perez Lerena
PRESIDENTE


Sr. Luis Felipe Olazabal Vargas
FISCAL


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000449